



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 1, NÚMERO 07

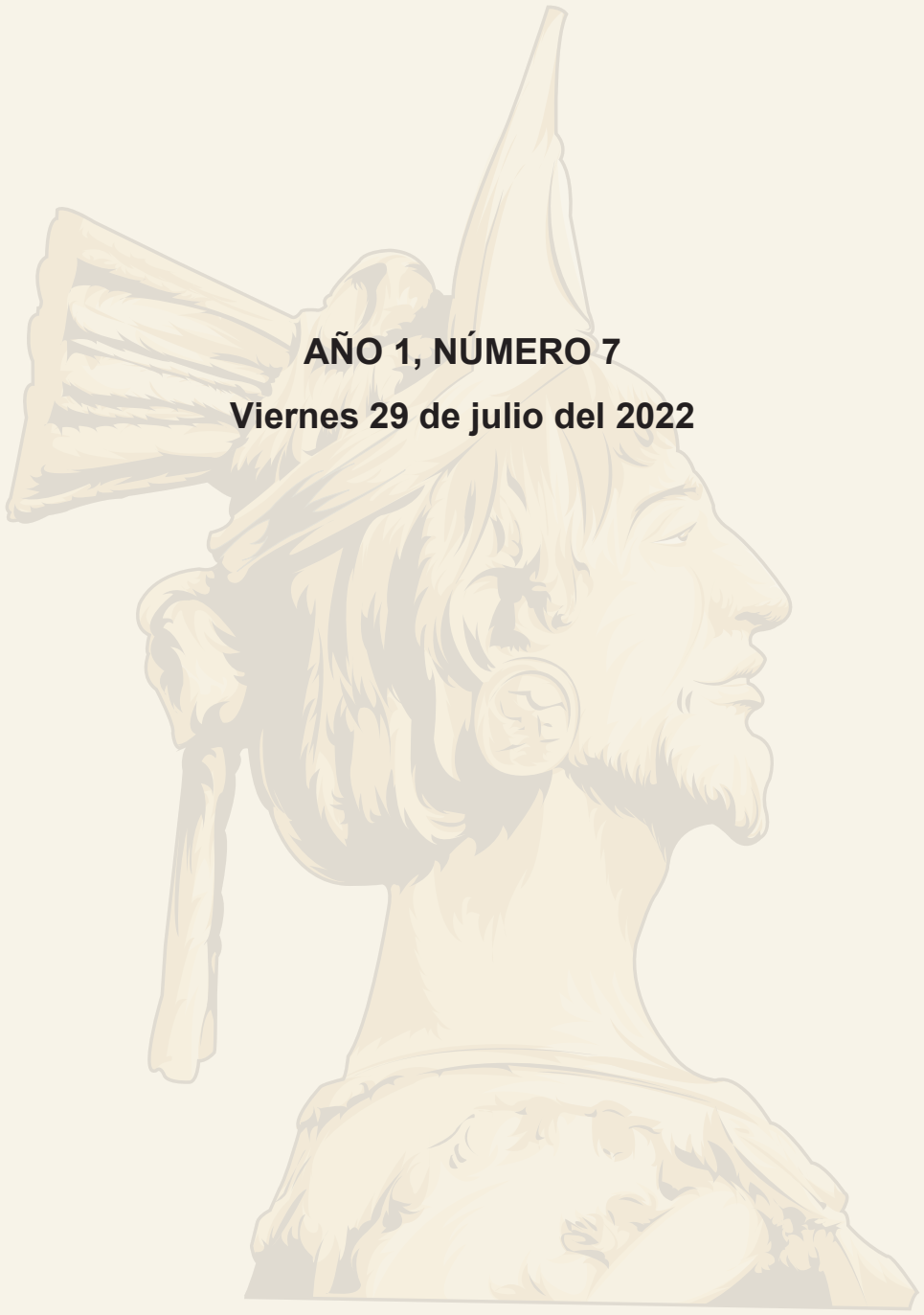
Viernes 29 Julio del 2022





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



AÑO 1, NÚMERO 7
Viernes 29 de julio del 2022





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

TABLA DE CONTENIDO



1. ACUERDO N° 116

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2. ACUERDO N° 117

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE NEZAHUALCÓYOTL.

3. ACUERDO N° 118

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DENOMINADO "INCORPORANDO ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES", CON METAS Y MONTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

4. ACUERDO N° 119

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR SEIS CAMIONES TIPO CISTERNA (PIPAS), EN CALIDAD DE COMODATO, AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, FIN DE CONTRIBUIR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS, QUE REALIZA EL ODAPAS DE NEZAHUALCÓYOTL.

5. ACUERDO N° 120

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

ACUERDO N° 116



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 31 fracción I Quáter, establece que una de las atribuciones de los Ayuntamientos es la de formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia.
- V. En términos de lo señalado en el artículo 48 fracción XIII Quinquies de la Ley Orgánica de la Entidad, el Presidente Municipal tiene la atribución de desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia.
- VI. La Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 10 que los Ayuntamientos, en su calidad de sujetos obligados, integrarán un Comité Interno de Gobierno Digital, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución, con la finalidad de establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales, fomentando el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.



- VII.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Gobierno Digital de la entidad, los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones en materia de Gobierno Digital: designar a la unidad administrativa del ayuntamiento encargada del Gobierno Digital; establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el Gobierno Digital; fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación; implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas; proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo y la Dirección, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos; solicitar el dictamen técnico a la Dirección, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación; y con independencia del cambio de administración dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estado y el funcionamiento que guardan respecto del dictamen emitido por la Dirección.
- VIII.** El artículo 23 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que el Comité Interno de cada sujeto de la Ley deberá estar integrado por: Un Presidente, que será el titular del sujeto de la Ley; Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Comité Interno, el cual deberá tener, como mínimo un cargo de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley; Un Secretario Técnico, que será el titular de la unidad de tecnologías de la información y comunicación o área equivalente, cuya función se vincule con las tecnologías de la información y comunicación; Cuatro vocales, que determine el Presidente del Comité Interno, los cuales deberán tener, al menos, cargos de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley, y Un representante del Órgano Interno de Control o equivalente.

Dicho comité, tendrá las atribuciones de; sesionar con la asistencia de por lo menos dos de sus vocales y la participación de sus demás integrantes; sesionar ordinariamente por lo menos dos veces por año, previa convocatoria del Presidente del Comité Interno, por medio de su Secretario Ejecutivo, realizada cuando menos con cinco días hábiles de anticipación; sesionar de manera extraordinaria, por solicitud de cualquiera de sus integrantes, al Presidente del Comité Interno, por medio de su Secretario Ejecutivo; documentar las actas de las sesiones que celebren; apoyar a los Comités Permanentes, para el cumplimiento de los acuerdos, aprobados por el Consejo, en materia de tecnologías de la información y comunicación, en el ámbitos de su competencia; aprobar los respectivos Programas de Trabajo, para su posterior consolidación en el Programa Sectorial, y en su caso enviarlo al Secretario Técnico del Comité Interno que funja como coordinador de Sector; dar seguimiento a los



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Programas de Trabajo, al Programas Sectorial, para el caso de los Comités Internos de las Dependencias y a los reportes de avances trimestrales, a través de los medios que ponga a disposición la Dirección para tal efecto y conforme al calendario que autorice el Consejo; coadyuvar con la Dirección para la elaboración del proyecto de Estándares; coadyuvar con los Comités Permanentes para el seguimiento e implementación de los proyectos especiales en el ámbito de su competencia; informar y justificar al Secretario Técnico del Consejo la situación del cumplimiento de los acuerdos que les sean asignados, para que éste determine lo que proceda; y elaborar la estrategia que deberá aplicar el sujeto de la Ley en materia de tecnologías de la información y comunicación

- IX. Tomando en consideración que uno de los fines del Gobierno Municipal, es el de Observar las políticas de gobierno digital que emitan los órganos competentes en la materia, con el fin de que sean implementados los criterios correspondientes para la realización de los trámites a través de las tecnologías de la información, por lo que atendiendo lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, es que resulta apremiante la creación e integración del Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo en el Comité
Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal	Presidente
Enrique Gutiérrez Munguía Titular del Instituto Municipal de Planeación	Secretario Ejecutivo
Rafael Pedraza Titular de la Unidad de Gobierno Digital	Secretario Técnico
Sonia López Herrera Tesorera Municipal	Vocal
Jorge Jesús Martínez Flores Director de Administración	vocal
María Guadalupe Pérez Hernández Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública Municipal	Vocal
José Gerardo Cárdenas Guzmán Director General del ODAPAS	Vocal
Claudia Mónica Pérez Cerqueda Directora General del DIF	Vocal
Mayte Ivonne Chávez García Titular del IMCUFIDENE	Vocal
Mauricio Mejía Rojas Director de Imagen y Comunicación	Vocal
Hilda Verónica Martínez Cruz	Vocal





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria	
Félix Edmundo González Cariño Consejero Jurídico	vocal
Alejandro Barrios Padilla Contralor Interno Municipal	Vocal

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 116

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración del Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, a los integrantes del Comité, con la finalidad de que se lleve a cabo la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**





POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- X.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- XI.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XII.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XIII.** La seguridad pública es una de las principales prioridades que tiene el gobierno mexicano, tanto a nivel nacional como municipal, el paradigma en esta materia ha sido el mantenimiento del orden público a través de la coerción y represión de aquellos conflictos que tienden a desestabilizar al Estado. Sin embargo, en un cambio de paradigma, en los últimos años las políticas de seguridad han incluido como su eje rector a la comunidad, es decir, ésta y sus actores constituyen el centro de la seguridad.
- XIV.** En este sentido, el nivel de inseguridad que vive nuestro país ha replanteado el concepto de seguridad, es por ello que la discusión en los últimos tiempos se ha centrado en que ésta no es solo cuestión de policías o armamento, sino de una mayor integración social que permitan atacar las causas fundamentales que generan la inseguridad, reconstruyendo el tejido social que posibilita la convivencia ciudadana y el desarrollo de la comunidad. “La falta de seguridad pública debe ser concebida en su aspecto amplio, es decir, desde la carencia de los satisfactores básicos para la subsistencia hasta el resguardo de lo que la lógica jurídico-penal ha denominado bienes jurídicos”.
- XV.** Por lo tanto, es necesario mirar al fenómeno de la inseguridad desde todos sus ángulos, esto es fundamental para entender que sus causas se encuentran principalmente en la desigualdad social. La falta de oportunidades educativas, laborales y el ingreso precario, han acrecentado los fenómenos delincuenciales y de



violencia, lo cual trae consigo la fractura en las sociedades y el deterioro del tejido social.

- XVI.** El 17 de julio de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de México la Ley para la prevención social de la violencia y de la delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, al cual de conformidad con su artículo primero, es “de observancia general en todo el territorio del Estado de México y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
- XVII.** Así, con el objeto de reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de la Materia, el 11 de febrero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, el cual tiene como finalidad “establecer la coordinación entre el Estado y los municipios, cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, para generar e implementar políticas y acciones, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en el marco de los sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.
- XVIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México, las Instituciones de Seguridad Pública, deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública.
- El artículo 20 fracción II de la Ley de Seguridad de la Entidad, establece que son atribuciones de los Ayuntamiento en materia de seguridad, entre otras, el gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.
- XIX.** En términos de lo señalado en el artículo 36 fracciones VIII y XI del reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, la Dirección General de Seguridad Ciudadana tiene las funciones de proponer y promover programas de cooperación con autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a efecto de hacer cumplir las leyes, de conservar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en territorio municipal; y de establecer programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes.
- XX.** Con motivo de lo anterior y para dar cabal cumplimiento a la Ley, así como para desarrollar e implementar programas, estrategia, y acciones adecuadas e integrales en materia de prevención social en el Municipio de Nezahualcóyotl, se propone a este



Ayuntamiento el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2022-2024, alineado a la estrategia nacional, estatal y municipal.

- XXI.** El Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Nezahualcóyotl constituye un instrumento rector que articula estrategias y acciones de prevención de la violencia y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad, convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.¹ Éste favorecerá la contención y reducción de la violencia y delincuencia y; la creación, desarrollo y vinculación de proyectos que atiendan los factores de riesgo que hacen que las personas se vinculen a la violencia y la criminalidad.
- XXII.** El presente programa parte de un diagnóstico de la violencia y la delincuencia que se ha presentado en el municipio de Nezahualcóyotl en los últimos años. Determinar los factores que están asociados a los problemas del municipio dio lugar a la elaboración del presente programa para su atención y así reducir la incidencia de la violencia y la delincuencia en la región. El diagnóstico comprende seis partes, en la primera muestra los datos generales del territorio municipal; la segunda presenta la situación sociodemográfica de Nezahualcóyotl que permite visibilizar un panorama general de las problemáticas que se presentan en la localidad y los servicios con los que cuenta la población; la tercera analiza la incidencia delictiva municipal; en la cuarta parte muestra un análisis específico de los factores de riesgos identificados prioritarios para su atención; la quinta esboza la situación de justicia cívica en el territorio y; por último se presentan los territorios de atención prioritaria que se identificaron.
- XXIII.** Que, mediante oficio número **206b011200000L/CPD/222/2022**, la Maestra Selene Colín Fernández, Subdirectora de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, informó al Maestro Rubén González Molina, Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, que el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Nezahualcóyotl cumple con la “Propuesta del contenido para la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México”

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 117

¹ Bases para el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial, México [En línea] Secretaría de Gobernación, 20/09/19, Disponible en web: <http://www.gobernacion.gob.mx/archivosPortal/pdf/Bases120213.pdf>



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, al Licenciado Vicente Ramírez García, Director General de Seguridad Ciudadana, a efecto de que informe a las instancias correspondientes sobre la aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, al Maestro Rubén González Molina, Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, para su implementación y para los efectos que correspondan.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

ACUERDO N° 118



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DENOMINADO “INCORPORANDO ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES “INMUJERES”, CON METAS Y MONTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

XXIV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..

XXV. Que el día 21 de diciembre de 2021, el Instituto Nacional de las Mujeres, “INMUJERES” publicó el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio Fiscal 2022, con el objeto de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, entre otros, bajo los criterios de transversalidad y federalismo.

XXVI. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por el conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



XXVII. De acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos Federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación.

XXVIII. El gobierno municipal en aras de impulsar el diseño y la ejecución de acciones que contribuyan a fortalecer al Instituto de la Mujer y que con ello se logre disminuir las brechas de desigualdad de género en el ámbito local, por lo que con fecha 24 de marzo de 2022 se firmó el Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio 2022 (CE/PFTPG/MII/150/2022), celebrado con el Instituto Nacional de las Mujeres “INMUJERES”, para la ejecución del Proyecto denominado “INCORPORANDO ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL”, correspondiente a la modalidad II a que se refieren las Reglas de Operación del Programa, otorgando al municipio de Nezahualcóyotl la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad recibida con fecha 30 de mayo en la cuenta bancaria específica que fue aperturada para su administración, siendo la Titular del Instituto de la Mujer la responsable para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del convenio para el cumplimiento de las metas que se indican a continuación.

METAS DEL PROYECTO

Código 2963.MT	Documento meta Informe de Resultado	Total \$154,000.00
--------------------------	---	------------------------------

Meta			
MT-22-1 Fortalecer las Capacidades organizacionales, operativas y técnicas de la IMM.			
Actividades			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
A53-22 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM (dos personas profesionistas por IMM)	1	\$154,000.00	\$154,000.00

Código 2964.MT	Documento meta Informe de resultados	Total \$32,000.00
--------------------------	--	-----------------------------

Meta





MT-22-2 Fortalecer las capacidades materiales de la IMM.

Actividades

Actividad	Cantidad	Costo	Total
A54-22 Adquisición de mobiliario y/o equipo de cómputo	1	\$32,000.00	\$32,000.00

GASTOS DE COORDINACIÓN

NO.	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	Materiales y útiles de oficina	Lote	1	\$4,000.00	\$4,000.00
2	Artículos de protección sanitaria	Lote	1	\$4,000.00	\$4,000.00
3	Materiales y útiles de impresión y reproducción	Lote	1	\$4,000.00	\$4,000.00
4	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación	Lote	1	\$2,000.00	\$2,000.00
Total					\$14,000.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 118

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DENOMINADO “INCORPORANDO ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES “INMUJERES”, CON METAS Y MONTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Proyecto denominado “Incorporando acciones a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio de Nezahualcóyotl”, con los recursos recibidos del Convenio Especifico de Colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022, que se suscribió con el Instituto Nacional de las Mujeres “INMUJERES”, el cual incluye los montos y metas que se describen a continuación:





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



METAS DEL PROYECTO

Código 2963.MT	Documento meta Informe de Resultado	Total \$154,000.00
--------------------------	---	------------------------------

Meta			
MT-22-1 Fortalecer las Capacidades organizacionales, operativas y técnicas de la IMM.			
Actividades			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
A53-22 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM (dos personas profesionistas por IMM)	1	\$154,000.00	\$154,000.00

IMM: Instancias Municipales de las Mujeres. Unidades de la administración pública municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

Código 2964.MT	Documento meta Informe de resultados	Total \$32,000.00
--------------------------	--	-----------------------------

Meta			
MT-22-2 Fortalecer las capacidades materiales de la IMM.			
Actividades			
Actividad	Cantidad	Costo	Total
A54-22 Adquisición de mobiliario y/o equipo de cómputo	1	\$32,000.00	\$32,000.00

GASTOS DE COORDINACIÓN

NO.	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	Materiales y útiles de oficina	Lote	1	\$4,000.00	\$4,000.00
2	Artículos de protección sanitaria	Lote	1	\$4,000.00	\$4,000.00
3	Materiales y útiles de impresión y reproducción	Lote	1	\$4,000.00	\$4,000.00
4	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación	Lote	1	\$2,000.00	\$2,000.00
Total					\$14,000.00

SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.P.C. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones





presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director de la Administración, el Jorge Jesús Martínez Flores, realice las acciones administrativas para la contratación de los presentes bienes y servicios mencionados en el artículo primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Directora del Instituto de la Mujer, la Lic. Araceli Ramírez Ramírez realice lo conducente para el cumplimiento de metas establecidos en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES" para la comprobación de la aplicación de los recursos derivados del Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

QUINTO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el Acuerdo con el que se aprueba y autoriza la ejecución del proyecto denominado "Incorporando Acciones a favor de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Nezahualcóyotl", a realizarse con los recursos derivados del convenio específico de colaboración en el marco del programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, que se celebra con el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES", con las metas y montos de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022;

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

ACUERDO N° 119



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR SEIS CAMIONES TIPO CISTERNA (PIPAS), EN CALIDAD DE COMODATO, AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, FIN DE CONTRIBUIR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS, QUE REALIZA EL ODAPAS DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el artículo 125, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos, entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reusó y la disposición final de sus productos resultantes, o bien hacerlo por conducto de los organismos descentralizados municipales.
- V. El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México (ODAPAS) es una dependencia con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través del decreto 201 de la Honorable "LI" Legislatura del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 26 de marzo del año de 1993.

Este organismo descentralizado goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en sus programas, además de contar con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; es una autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero; y ejercerá actos de autoridad conforme lo que





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



señale la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales aplicables.

- VI. El ODAPAS de Nezahualcóyotl, tiene como principales funciones, el tratamiento del agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, por lo que resulta indispensable que dicho organismo cuente con los recursos necesario para cumplir con sus objetivos.

Actualmente, en el municipio de Nezahualcóyotl se tiene una fuerte demanda de agua, esto a consecuencia de la temporada de estiaje, así como por las afectaciones en las líneas de conducción a los pozos que la almacenan y distribuyen.

Por su parte, debido al proceso de la pandemia que atravesó el municipio a causa de la enfermedad originada por el virus SARS-CoV2, la recaudación de impuestos por concepto de suministro de agua se vio afectada, por lo que el ODAPAS no cuenta con los recursos económicos suficientes para poder adquirir nuevas unidades, que le permitan garantizar el abastecimiento de agua a las colonias del municipio que se ven afectadas por la falta de este líquido vital.

- VII. Conforme lo establece el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado y de los Municipios el Estado de México y sus municipios, los Ayuntamientos tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.
- VIII. Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, celebrada el 19 de julio de 2022, los integrantes de este cuerpo colegiado, aprobaron el dictamen de viabilidad para otorgar seis camiones tipo cisterna (pipas), en calidad de comodato, al Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) durante el periodo que comprende la Administración Municipal 2022-2024.
- IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- X. Por lo anterior, se somete a consideración de este Ayuntamiento, otorgar seis camiones tipo cisterna, en calidad de comodato, al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

TIPO/ DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE CHASIS (VIN)
CAMIÓN CISTERNA, CAPACIDAD 20,000 LTS. PARA TRANSPORTE DE AGUA.	INTERNATIONAL	2018	3HAMSZR4JL229154
CAMIÓN CISTERNA, CAPACIDAD 20,000 LTS. PARA TRANSPORTE DE AGUA.	INTERNATIONAL	2018	3HAMSZR4JL421335





Opaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

CAMIÓN CISTERNA, CAPACIDAD 20,000 LTS. PARA TRANSPORTE DE AGUA.	INTERNATIONAL	2018	3HAMSAZR8JL421337
CAMIÓN CISTERNA, CAPACIDAD 20,000 LTS. PARA TRANSPORTE DE AGUA.	INTERNATIONAL	2018	3HAMSAZ6JL421336
CAMIÓN CISTERNA, CAPACIDAD 20,000 LTS. PARA TRANSPORTE DE AGUA.	INTERNATIONAL	2018	3HAMSAZR2JL229153
CAMIÓN CISTERNA, CAPACIDAD 10,000 LTS. PARA TRANSPORTE DE AGUA.	INTERNATIONAL	2017	3HAMMAAR4HL158411

- XI. Durante el tiempo que se mantenga vigente el comodato, el O.D.A.P.A.S, deberá cubrir los gastos erogados por concepto de consumibles de los bienes muebles consistentes en 6 camiones con tanque cisterna para agua (pipas) descritos en la cláusula primera dado en comodato, así como todos aquellos insumos que requiera para su mantenimiento, como lo establece el artículo 7.727 y 7.728 Código Civil del Estado de México.
- XII. El Ayuntamiento otorgará a título gratuito los seis camiones tipo cisterna al O.D.A.P.A.S, aceptándolos este último en las condiciones físicas que se encuentran, obligándose a devolverlos en el mismo estado en que se otorguen, en el momento en que sean solicitado por el AYUNTAMIENTO o en cuanto se dé por terminada la vigencia del contrato.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 119

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR SEIS CAMIONES TIPO CISTERNA (PIPAS), EN CALIDAD DE COMODATO, AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, FIN DE CONTRIBUIR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS, QUE REALIZA EL ODAPAS DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza otorgar seis camiones tipo cisterna (pipas), en calidad de comodato, al Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y





Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) durante el periodo que comprende la Administración Municipal 2022-2024, siendo el organismo el responsable de cubrir las necesidades y demandas de operación, suministro de combustible y mantenimiento de los camiones.

SEGUNDO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), a efecto de que durante el tiempo de vigencia del contrato de comodato, atienda los requerimientos de inspección realizados por la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de mantener actualizado el inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, que realiza la Coordinación de Patrimonio Municipal; esto con la finalidad de evitar posibles observaciones que puedan generarse por el Órgano Superior de Fiscalización.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita el proyecto de comodato al Consejero Jurídico Licenciado Félix Edmundo González Cariño, con la finalidad de formalizar la suscripción del mismo.

CUARTO.- Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se desprende una hoja de ruta en el cual se establecen desafíos respecto a problemáticas que no solo atentan contra un Estado sino contra toda la humanidad y en los que se desataca el buscar erradicar la pobreza, menor desigualdad, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial; y que del Objetivo de Desarrollo Sostenible **10**: Reducción de las desigualdades: Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás, y en ese sentido la pandemia del COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado a las comunidades vulnerables, es decir ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles redes de seguridad social que hacen que las comunidades vulnerables tengan que sufrir las consecuencias de las crisis.²
- II. Que, el reconocimiento jurídico de los derechos de los adultos mayores ha sido paulatino y comenzó a cobrar relevancia a partir del Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en 1982, en el cual se establecen recomendaciones en materia política y principios para afrontar el envejecimiento progresivo de las sociedades y las principales necesidades de las personas de edad. El Plan de Acción de Viena estuvo motivado, entre otras cosas, por la longevidad de las personas, mismas que cada vez representan un mayor porcentaje en la población, las cuales deben continuar disfrutando de una vida plena, saludable, segura y satisfactoria y ser estimadas como parte integrante de la sociedad. Las recomendaciones del citado Plan versan en las siguientes esferas: salud y nutrición, protección de los consumidores ancianos, vivienda y medio ambiente, familia, bienestar social, seguridad de ingreso y empleo, y educación para las personas de edad, para lo cual los gobiernos de los Estados tienen un papel fundamental, ya que son los encargados de evaluar y examinar el proceso de envejecimiento, así como de formular las políticas y estrategias nacionales en las cuales se atiendan las necesidades de los adultos mayores.³ Veinte años después de la Primera Asamblea Mundial en Viena en 1982,

² La Agenda para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

³ Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 26 de julio a 6 de agosto de 1982, Viena. <https://www.un.org/es/conferences/ageing/vienna1982>

la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se organizó para ayudar a los Estados y las sociedades a desarrollar políticas que garanticen que las personas mayores puedan seguir haciendo una contribución sustancial a la sociedad lo mejor que puedan. Además de revisar los resultados de la primera Asamblea Mundial, la Segunda Asamblea Mundial adoptó un Plan de Acción revisado, que tuvo en cuenta las realidades sociales, culturales, económicas y demográficas del nuevo siglo XXI.⁴

- III. En ese sentido, nuestra Carta Magna no reconoce expresamente los derechos humanos de los adultos mayores, sin perjuicio de que el artículo 1 constitucional señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el mismo precepto Constitucional *prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*
- IV. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en concordancia con la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, el objetivo es garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad; y que en ese sentido todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de salvaguardar dichos derechos a los adultos mayores.
- V. Que, conforme lo establece la fracción I del artículo tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, un Adulto Mayor es aquella persona que cuenta con sesenta años o más de edad y que se encuentra domiciliada o en tránsito en el territorio nacional.
- VI. En Ciudad Nezahualcóyotl, de acuerdo a lo señalado en el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hay 1,077,208 habitantes, de los cuales 164,512 personas son consideradas como adultos mayores, lo cual representa el 15.1% del total de la población que habita en el municipio.
- VII. De acuerdo con lo establecido en el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Nezahualcóyotl, actualmente, existen problemas que afectan a grupos en situación de vulnerabilidad en el municipio, como lo son: niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores. Todos ellos están expuestos a diferentes contextos que ponen en evidencia sus carencias sociales y que afectan su integridad personal.

⁴ Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 8 a 12 de abril de 2002, Madrid.
<https://www.un.org/es/conferences/ageing/madrid2002>

En cuanto a los adultos mayores, los factores de riesgo a los que mayor mente se enfrentan son los abusos (físicos, emocionales, sexuales, de negligencia y de abandono), exclusión, y no contar con un servicio de salud, por lo que una de las prioridades del Gobierno para con ellos es Promover su desarrollo integral, proporcionándoles servicios médicos, asistencia, empleo y en general, todos aquellos requerimientos que les permita alcanzar su bienestar.

- VIII. De acuerdo al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, las Administraciones Municipales deben adoptar el modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados, lo que propicia que las **políticas públicas se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos planteados, para otorgar a la población respuesta a sus necesidades o demandas presentes y futuras**, aplicando los conceptos básicos de la Gestión para Resultados (GpR), permitiendo la redistribución de los recursos de manera socialmente responsable⁵ y así poder enfatizar los proyectos **02060803** “Apoyo a Adultos Mayores” y **02060804** “Desarrollo Integral Familiar”
- IX. Derivado de las políticas públicas de acercamiento a la comunidad del Municipio, resulta necesaria la creación de **LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)**; en virtud de ser la autoridad competente de conformidad a sus funciones y atribuciones, con la finalidad de que se aborden de manera activa, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas adultas mayores y la promoción y protección de sus derechos, es decir forman parte esencial de las políticas de desarrollo del Municipio de Nezahualcóyotl.
- X. Esta *procuraduría municipal* podrá fortalecer la protección de este sector de la población que en las próximas décadas crecerá de manera acelerada tanto en México como en todo el mundo, lo cual implica un reto significativo para brindarles protección, oportunidades y servicios públicos adecuados a sus necesidades.
- XI. Para efecto de la creación de **LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)**, es necesario brindarle *vida jurídica a través de una estructura administrativa, que estará regulada y administrada a través del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno del SMDIF; proponiéndose que opere de la siguiente manera:*

⁵ MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

<https://cemer.edomex.gob.mx/sites/cemer.edomex.gob.mx/files/files/AIR%202021/353/MANUAL.pdf>

- a) Persona titular de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor.
- b) Grupo Multidisciplinario (aquel que esté formado por un grupo de profesionales de diferentes disciplinas: Derecho, Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Medicina)
- c) Coordinación de Atención a Adultos Mayores
 - I. Jefatura de Departamento de Casa de Día “Metropolitana”;
 - II. Jefatura de Departamento de Casa de Día “Agua Azul”;
 - III. Jefatura de Departamento de Casa de Día “Benito Juárez”;
- d) Coordinación de Casa de la Tercera Edad “Nuestra Señora de Lourdes”

XII. LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, tendrá las siguientes atribuciones que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. *Establecer, coordinar y difundir las acciones que promuevan el respeto de los derechos de las personas Adultas Mayores;*
- II. *Imponer medidas de protección en caso de riesgo o vulneración de los derechos de las personas Adultas Mayores;*
- III. *Otorgar servicios asistenciales y de orientación social a las y los adultos mayores en estado de vulnerabilidad;*
- IV. *Promover en coordinación con organizaciones públicas, sociales y privadas, la instrumentación de acciones orientadas a la integración social y asistencia a las y los adultos mayores;*
- V. *Supervisar la atención que se brinda a las y los adultos mayores en los grupos y en las casas de día ubicados dentro del municipio de Nezahualcóyotl;*
- VI. *Promover actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la cultura de respeto y trato digno a las y los adultos mayores;*
- VII. *Brindar atención médica, psicológica, jurídica, así como recreación y orientación a las personas adultas mayores del municipio de Nezahualcóyotl, logrando su participación activa dentro del grupo familiar y social en el que se desarrollan;*
- VIII. *Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades; y*
- IX. *Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.*



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



XIII. LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) tendrá autonomía técnica y operativa; y dependerán administrativa y presupuestalmente de la Dirección General del SMDIF.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 120

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la creación de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Nezahualcóyotl, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), a fin de que a través de su Junta de Gobierno respectivo realicen las adecuaciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Requiérase a la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), que emita las adecuaciones a su marco normativo – administrativo y presupuestal para la operación de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Nezahualcóyotl.

CUARTO. Se instruye al titular de la Dirección de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, con la finalidad de que dé a conocer a los ciudadanos del Municipio de Nezahualcóyotl, los alcances y las finalidades que tiene la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Nezahualcóyotl, en los medios de comunicación correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez y Presidenta del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con la finalidad de que se destine un espacio para albergar las



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



instalaciones de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el interior de Palacio Municipal ubicado en Avenida Chimalhuacán s/n entre calles Faisán y Caballo Bayo, Benito Juárez, 57000 Nezahualcóyotl.

SEXTO. Se instruye al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, a efecto de que informe a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, que espacio será destinado para albergar las instalaciones de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presenta acuerdo al Director General de Seguridad Ciudadana Vicente Ramírez García, así como al Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana Rubén González Molina, a efecto de que coadyuven con la operación de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Nezahualcóyotl, para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe a las dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la creación de la Procuraduría Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Nezahualcóyotl.

NOVENO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024



PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	ZARIA AGUILERA CLARO
SEGUNDA SÍNDICO	AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO
PRIMER REGIDOR	ALBERTO OJEDA OJEDA
SEGUNDA REGIDORA	ADOLFINA GARCÍA TORRES
TERCER REGIDOR	RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ
CUARTA REGIDORA	MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ
QUINTO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
SEXTA REGIDORA	SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA
SÉPTIMO REGIDOR	ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR	ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA
NOVENA REGIDORA	BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR	AURELIO CASASOLA SALAZAR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	RAFAEL GONZÁLEZ VARA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl

2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas

DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,

Col. Benito Juárez. C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

